



Comunidad de Madrid

RESOLUCIÓN DE 2 DE OCTUBRE DE 2015 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS POR LA QUE SE RENUEVA LA INSCRIPCIÓN DE LA ENTIDAD AB-AUCATEL INSPECCIÓN Y CONTROL, S.L.U. COMO ENTIDAD DE INSPECCIÓN Y CONTROL INDUSTRIAL (EICI) EN EL CAMPO DE INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 24 de marzo de 2014, se emite la Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se inscribe a AB-AUCATEL INSPECCIÓN Y CONTROL, S.L.U. como entidad de inspección y control industrial (EICI) en el campo de instalaciones contra incendios. Dicha inscripción mantendría su vigencia mientras permaneciesen en vigor las acreditaciones **OC-I/282** y **208/EI513**, quedando suspendida provisionalmente de forma automática, hasta la resolución del correspondiente procedimiento de suspensión o revocación por parte de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, cuando la citada acreditación hubiese sido a su vez suspendida o revocada.

SEGUNDO: Mediante Resolución de 19 de mayo de 2015, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, se suspende la inscripción como entidad de inspección y control industrial concedida a la entidad AB-AUCATEL INSPECCIÓN Y CONTROL INDUSTRIAL, S.L.U. en el campo reglamentario de instalaciones contra incendios, debido a que con fecha 8 de mayo de 2015, la Comisión de Acreditación de la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) número 18/15, mediante su Acuerdo número 33, ratifica la suspensión temporal en el emplazamiento de la Comunidad de Madrid de la acreditación OC/I-282, en el campo de Instalaciones Eléctricas-Área de Baja Tensión.

TERCERO: Con fecha 23 de septiembre de 2015, se emite la Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se levanta la suspensión a AB-AUCATEL INSPECCIÓN Y CONTROL, S.L.U. como entidad de inspección y control industrial (EICI) en el campo de instalaciones contra incendios. Debido al levantamiento de la inhabilitación que se realizó mediante Resolución de 11 de septiembre de 2015, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, se levanta la inhabilitación a la entidad AB-AUCATEL INSPECCIÓN Y CONTROL, S.L.U. para actuar como organismo de control en el campo de instalaciones eléctricas, área de baja tensión. En esta resolución se establece que la inscripción tiene validez hasta el **4 de octubre de 2015**, siendo preceptiva la renovación de la misma para poder seguir actuando como entidad de inspección y control industrial en el campo de instalaciones contra incendios.

CUARTO: Con fecha 25 de septiembre de 2015 D. Vicente Castillo Morte, en nombre y representación de AB-AUCATEL INSPECCIÓN Y CONTROL INDUSTRIAL, S.L.U. con CIF B-63817191 y domicilio social en la calle Velázquez, nº 46 de Madrid, ha presentado solicitud y documentación para la renovación de la inscripción como entidad de inspección y control industrial de la Comunidad de Madrid en el campo reglamentario de instalaciones contra incendios.

QUINTO: AUCATEL INSPECCIÓN Y CONTROL INDUSTRIAL, S.L.U. se encuentra acreditado por la Entidad Nacional de Acreditación como organismo de control para la realización de las actividades recogidas en el anexo técnico nº **OC-I/282** que ha presentado junto a la solicitud en su revisión nº 18 de fecha 4 de septiembre de 2015.

SEXTO: Examinada la documentación presentada se comprueba que la empresa cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 111/1994, de 3 de noviembre, por el que se regulan las Entidades de Inspección y Control Industrial y se les asignan funciones de comprobación del cumplimiento de las disposiciones y requisitos de seguridad de instalaciones industriales en caso de riesgo significativo para las personas, animales, bienes o medio ambiente, modificado por el Decreto 114/1997, de 18 de septiembre, para poder actuar en el campo solicitado.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **0962705011280076528873**



Comunidad de Madrid

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Es competente para la adopción de esta resolución la Dirección General de Industria, Energía y Minas de conformidad con la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y el Decreto 193/2015, de 4 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda.

SEGUNDO: Es de aplicación el Decreto 111/1994, de 3 de noviembre, por el que se regulan las Entidades de Inspección y Control Industrial y se les asignan funciones de comprobación del cumplimiento de las disposiciones y requisitos de seguridad de instalaciones industriales en caso de riesgo significativo para las personas, animales, bienes o medio ambiente, modificado por el Decreto 114/1997, de 18 de septiembre y por la Resolución de 9 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, por la que se modifica el Anexo I del Decreto 111/1994, de 3 de noviembre, en la redacción dada por el Decreto 114/1997, de 18 de septiembre.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con lo establecido en la normativa reseñada, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

PRIMERO: RENOVAR la inscripción como entidad de inspección y control industrial concedida a la entidad **AB-AUCATEL INSPECCIÓN Y CONTROL, S.L.U.**, con CIF B-63817191 y domicilio social en la calle Velázquez, nº 46 de Madrid, en el siguiente campo reglamentario:

- **EI-43-08** **Instalaciones Contra Incendios**

SEGUNDO: Esta inscripción tiene validez hasta el **2 de octubre de 2017**, debiendo en todo caso ajustar su actuación a lo dispuesto en el Decreto 111/1994, de 3 de noviembre, por el que se regulan las Entidades de Inspección y Control Industrial y se les asignan funciones de comprobación del cumplimiento de las disposiciones y requisitos de seguridad de instalaciones industriales en caso de riesgo significativo para las personas, animales, bienes o medio ambiente y en la citada Resolución de 14 de marzo de 2014.

TERCERO: La presente resolución permite actuar a **AB-AUCATEL INSPECCIÓN Y CONTROL, S.L.U.** para el campo reglamentario indicado en el punto primero del resuelve como entidad de inspección y control industrial exclusivamente en el alcance comprendido en el anexo técnico de acreditación **OC-I/282** otorgado por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC).

CUARTO: Cualquier modificación que se produzca en relación con el anexo técnico de acreditación **OC-I/282** (campos, tipos de evaluaciones, documentos reglamentarios, etc.) deberá ser comunicada a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid en un plazo máximo de 10 días desde que la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) haya emitido la nueva revisión del anexo técnico de acreditación.

QUINTO: Esta inscripción mantendrá su vigencia mientras permanezcan en vigor las acreditaciones **OC-I/282**, quedando suspendida provisionalmente de forma automática, hasta la resolución del correspondiente procedimiento de suspensión o revocación por parte de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, cuando la citada acreditación haya sido a su vez suspendida o revocada. Dicha inscripción podrá ser, asimismo, suspendida o revocada, en los casos contemplados en la legislación vigente, así como por incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en la presente resolución.





Comunidad de Madrid

SEXTO: Esta inscripción queda supeditada al cumplimiento de los requisitos suplementarios establecidos por esta Dirección General de Industria, Energía y Minas y en todo caso al cumplimiento de la legislación vigente aplicable.

SÉPTIMO: Será preceptiva la renovación de esta inscripción para poder seguir actuando como entidad de inspección y control industrial en los campos indicados, para lo cual se deberá presentar la correspondiente solicitud, como mínimo tres meses antes de la fecha de su caducidad, aportando además la siguiente documentación:

- Copia de la última resolución de renovación de la inscripción como EICI.
- Documento de liquidación de tasas.
- Último certificado y anexos técnico de acreditación.
- Relación de tarifas públicas a aplicar en cada una de las actuaciones.
- Medios materiales en caso de que haya habido variaciones desde la última renovación con indicación expresa de qué medios materiales se han dado de alta o de baja durante ese periodo.
- Personal técnico en caso de que haya habido variaciones desde la última renovación con indicación expresa de qué personas se han dado de alta o de baja durante ese periodo y en qué campos.
- Documento firmado por el director técnico o representante legal donde se haga constar la documentación relacionada en los puntos anteriores que no se presente por obrar ya en poder de esta administración y se manifieste que ésta no ha variado.

OCTAVO: Si se supera la fecha de validez de esta resolución sin que la entidad **AB-AUCATEL INSPECCIÓN Y CONTROL, S.L.U.** haya presentado en esta dirección general la solicitud de renovación para ser entidad de inspección y control industrial en los campos arriba indicados, la entidad deberá iniciar un nuevo procedimiento de inscripción aportando toda la documentación necesaria para ello.

Contra esta Resolución se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, ante la Excm. Sra. Consejera de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 2 de octubre de 2015

EL DIRECTOR GENERAL DE
INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Firmado digitalmente por CARLOS LÓPEZ JIMENO
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Huella dig.: bf001699ac166f884031d059dce19cc61ddb2c9d

Carlos López Jimeno

MF/TA/PG/JI



REGISTRO DE SALIDA
Ref:05/693549.9/15 Fecha:05/10/2015 09:18

Consejería de Economía, Empleo, Hacienda
Registro D.G. Industria, Energía y Minas
Destino: AB-AUCATEL

